

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	2
ARTÍCULO 1. OBJETIVO.	2
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
ARTÍCULO 3. DEFINICIONES.....	2
ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDADES.....	3
CAPITULO II: PROGRAMA DE LEALTAD	3
ARTÍCULO 5. GENERALIDADES DEL PROGRAMA DE LEALTAD: CASH BACK	3
ARTÍCULO 6. PROHIBICIONES Y EXCEPCIONES	4
ARTÍCULO 7. MEDIOS PARA REDENCIÓN DE PUNTOS.....	6
CAPÍTULO III: DISPOSICIONES FINALES.....	6
ARTÍCULO 8. INFORMACIÓN AL TARJETAHABIENTE.....	6
ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDADES DEL TARJETAHABIENTE.....	6
CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES.	7
APROBACIONES.	8

CAPITULO I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Objetivo.

Regular la aplicación de un plan de asignación y redención de puntos, asociado a las Tarjeta de débito emitida por ASECCSS.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Podrán participar del presente plan de puntos, los tarjetahabientes activos de las tarjetas de débito de ASECCSS.

Artículo 3. Definiciones

ASECCSS: Asociación Solidarista de Empleados de la Caja Costarricense del Seguro Social

CCSS: Caja Costarricense del Seguro Social.

Colón: Moneda de curso legal de la República de Costa Rica.

Dólar: Moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica.

Plan de puntos / puntos cash back: proceso por el cual se acumulan puntos por las compras realizadas con la Tarjeta de débito de ASECCSS, como incentivo o premio al tarjetahabiente para impulsar el uso de la tarjeta.

Tarjetahabiente: Asociado activo, colaborador activo que posee una tarjeta de débito de ASECCSS.

Tarjeta Adicional: Tarjeta de débito emitida a nombre de una tercera persona, por solicitud del titular de la cuenta, quien autoriza su uso como medio de pago y para operaciones en cajeros automáticos. Todas las transacciones realizadas con esta tarjeta se debitarán directamente de la cuenta del titular que la otorgó.

Artículo 4. Responsabilidades

Será responsabilidad del departamento de Medios Electrónicos de Pago cumplir con este Reglamento, con el fin de mejorar la operativa y controlar los puntos que se girarán a los tarjetahabientes de la tarjeta de débito.

CAPITULO II: Programa de lealtad

Artículo 5. Generalidades del programa de lealtad: Cash Back

El Plan de puntos o Programa de Lealtad Cash Back para la tarjeta de débito, estará normado bajo las siguientes condiciones generales:

- A. La acumulación de puntos se realizará en función de las compras efectuadas por el tarjetahabiente titular, tanto en comercios nacionales como internacionales, incluyendo aquellas realizadas con las tarjetas adicionales asociadas. Todos los puntos generados se acreditarán exclusivamente a favor del titular de la cuenta.
- B. Para la acumulación de puntos, el cálculo se hará en dólares o su equivalente en colones, al tipo de cambio contable de ASECCSS vigente al cierre de cada mes.
- C. Se acumulará un punto por cada compra a partir de ₡1500 o su equivalente en dólares y a partir de ese momento, los puntos se acumularán por cada dólar o su equivalente en colones. Los puntos que se acrediten estarán disponibles durante el año calendario más un periodo de gracia de tres meses para que el asociado realice la redención en los canales disponibles, siendo el corte cada mes de diciembre.”
- D. ASECCSS se reserva el derecho de modificar o dejar sin efecto el Plan de Puntos según su conveniencia, para lo cual notificará al tarjetahabiente con 30 días naturales de antelación, mediante una comunicación insertada en el estado de cuenta o por el correo electrónico registrado en las bases internas de ASECCSS.
- E. Cada punto acumulado en la tarjeta tendrá un valor económico según el siguiente rango: de ₡3.00 (tres colones con 00/100) cuando las compras son de ₡15,000 en adelante y de ₡1.50 (un colón con 50/100) cuando son menos a ₡15,000.
- F. No generarán puntos los retiros en efectivo, ni cargos automáticos a la tarjeta.
- G. La afiliación del tarjetahabiente a este plan de puntos será automática al adquirir el plástico correspondiente.
- H. Las compras realizadas antes de la fecha de suscripción al plan de puntos no

serán consideradas en este plan.

- I. El tarjetahabiente podrá hacer la redención de los puntos mediante un crédito a su tarjeta, a partir de dos mil puntos acumulados. Los puntos son redimibles siempre y cuando el asociado este al día con sus obligaciones financieras en ASECCSS.
- J. Para redimir los puntos acumulados mediante un crédito a su tarjeta, el tarjetahabiente deberá presentar la correspondiente solicitud ante ASECCSS por los medios autorizados para tal efecto en el Artículo 7 de este reglamento.
- K. Una vez aprobada la redención de los puntos acumulados, ASECCSS realizará, en los siguientes dos días hábiles, la acreditación en la tarjeta de débito asociada a la redención en los términos que el Tarjetahabiente solicite, para lo cual deberá aplicarse el procedimiento vigente. Esta acreditación será equivalente al monto en colones de la cantidad de los puntos solicitados para redención.
- L. ASECCSS otorgará un bono de bienvenida a cada Asociado que traslade el salario a ASECCSS, según la siguiente tabla:

Tipo de tarjeta	Débito
Bono de Bienvenida	1670 puntos
Valor del punto	¢3.00

Artículo 6. Prohibiciones y excepciones

En el Plan de puntos para la tarjeta, aplicará las siguientes prohibiciones o excepciones:

- A. Los puntos asignados no tendrán valor comercial, excepto para ser redimidos a través de este plan de puntos ante ASECCSS.
- B. ASECCSS excluirá del plan de puntos, la acumulación de éstos sobre transacciones determinadas fraudulentas, siguiendo los procedimientos estipulados en la guía de contracargos de MasterCard.
- C. El tarjetahabiente perderá los puntos acumulados, al dar por terminada la relación Cliente-ASECCSS mediante la cancelación de su tarjeta de débito.
- D. ASECCSS se reserva el derecho de cancelar la suscripción al plan de puntos, en caso de que el tarjetahabiente incumpla alguna de las cláusulas indicadas en este Reglamento y/o en el contrato de la tarjeta.
- E. La responsabilidad de ASECCSS culmina con la acreditación del monto

correspondiente en colones a la cuenta del asociado, con base a los puntos acumulados.

- F. El presente beneficio es por tiempo indefinido. ASECCSS podrá suspenderlo o cancelarlo en cualquier momento si se dieran causas de fuerza mayor que afecten sus intereses o la estabilidad del programa. En este caso, ASECCSS deberá comunicarlo a todos sus tarjetahabientes, con al menos 30 días naturales de anticipación.
- G. La acreditación que otorgue este beneficio estará sujeto a la adhesión de las condiciones de este reglamento, es decir, que, para la aceptación de este, el tarjetahabiente, debe conocer y aceptar este reglamento.
- H. Cualquier asunto que se presente con el programa y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por ASECCSS, en estricto apego a las leyes de la República.
- I. Si una persona por el motivo que sea devuelve (retorna) un producto o servicio al punto de venta, entonces el Voucher de compra será cancelado, anulado, y en este caso, ASECCSS eliminará el porcentaje de devolución de los puntos Cashback acreditados. Los dineros revertidos por cualquier razón harán perder los puntos Cashback acumulados de la transacción revertida.
- J. La participación de los clientes actuales queda sujeta a lo indicado en este Reglamento, así como a sus futuras modificaciones.
- K. Los beneficiarios serán responsables por el uso y disfrute del dinero que se les ha acreditado en su tarjeta, a partir del día en que le sea adjudicado.
- L. Si una persona recibe un beneficio por error o fraude, entonces el tarjetahabiente deberá reintegrar el beneficio correspondiente en las mismas condiciones en que lo recibió, sin perjuicio según la gravedad del caso, que pueda ser denunciado penalmente y hacer todo tipo de reclamos por daños y perjuicios.
- M. Los cargos aplicados a la cuenta del tarjetahabiente por cargo automático, retiros de efectivo en cajeros automáticos o ventanillas, comisiones por retiros de efectivo, Servicios de Telecomunicaciones, cargos por concepto de

membresías, cargos realizados por concepto de pago de servicios públicos: electricidad, teléfono, agua, impuestos, marchamos, permisos de construcción, pagos de multas, tasas, y cualquiera otro por entes gubernamentales o débitos de beneficencia, no acumulan puntos cash back.

Artículo 7. Medios para redención de puntos

La redención de puntos mediante la acreditación a la tarjeta será un servicio prestado por medio de las plataformas de servicios de todas las oficinas de ASECCSS, la plataforma de servicios en línea (PSL) o por medio de la App ASECCSS. Se podrán redimir siempre y cuando tenga el mínimo disponible según lo estipulado en este Reglamento para tales efectos.

Capítulo III: Disposiciones finales

Artículo 8. Información al tarjetahabiente

ASECCSS informará al tarjetahabiente, a través del estado de cuenta, impresos o por correo electrónico, PSL y APP el monto correspondiente a puntos acumulados a la fecha de corte.

ASECCSS no se hará responsable por cambios que el tarjetahabiente lleve a cabo en su dirección de correo electrónico, que no hayan sido notificados oportunamente para su modificación ante ASECCSS.

Artículo 9. Responsabilidades del tarjetahabiente

El tarjetahabiente estará obligado a conocer y cumplir todo lo indicado por ASECCSS, en lo correspondiente a limitaciones y disposiciones del plan de puntos establecido en el presente reglamento; de igual forma, acepta de antemano redimir sus puntos sobre las bases indicadas.

El tarjetahabiente conoce y acepta que ASECCSS debido a cambios en su política, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes en el reglamento que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere el mismo. Debido a que el “tarjetahabiente” no paga un cargo adicional por participar dentro de programa Cash Back, conoce y acepta que ASECCSS pueda variar el Reglamento sin ulterior responsabilidad para éste.

CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES.**Control de cambios**

Versión	Autor	Puesto	Fecha	Referencia de cambios
[v1.0_r20201202]	NA	NA	02/12/2024	Creación del documento
[v2.0_r20240409]	Luzmilda Menéndez Henry	Líder de MEP	14/02/2024	Actualización del documento de acuerdo con lo aplicable actualmente y se actualiza el formato.
[v3.0_r2060616]	María Urbina Madrigal	Asistente de Medios de Pago	16/06/2026	Actualización del documento.

Revisiones

Versión	Nombre	Puesto	Fecha
[v2.0_r20240214]	William Camacho Ramírez	Gerente Comercial	14/02/2024
	Enrique Rojas Ureña	Gerente General	
[v3.0_r2060616]	Enrique Rojas Ureña	Gerente General	16/06/2026
	William Camacho Ramírez	Gerente Comercial	
	Ronny Quesada Monge	Gerente de Cobros	
	Luzmilda Menendez Henry	Líder de Medios de Pago	

Versión	Nombre	Puesto	Fecha
	Floriana Zamora Salazar	Analista de Calidad	

APROBACIONES.

Versión	Acuerdo	Fecha de acuerdo
[v1.0_r20201202]	Aprobado según acuerdo en firme N° 03-2343-2020, en la sesión 02 de diciembre 2020.	02/12/2020
[v2.0_r20240619]	Aprobado según acuerdo en firme N° 07-2521-2024, en la sesión del miércoles 19 de junio de 2024.	19/06/2024
[v3.0_r20260616]	Aprobado según acuerdo en firme N° 04-2607-2026, en la sesión del jueves 26 de marzo de 2026.	26/03/2026